



CAM

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

Alicante a 22 de Enero de 2010

Estimado Jorge:

Te adjunto documento sobre mejoras en materia de ayuda de estudios y consolidación de complementos a gestores que la Entidad tiene previsto implantar de forma inmediata, a fin de que si lo consideras oportuno sea suscrito por tu sindicato.

Estoy a vuestra disposición para la firma y adhesión al mismo,

Lucas

Información CAM: 902 100 112 - www.cam.es



Cada vez que realiza una operación en la CAM, está contribuyendo al desarrollo medioambiental, cultural y social de su comunidad.

Mod. 0190229 Infracción Benéfica Social inscrita en el Registro del Boi. de España con el nº 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el nº 12, en el de la Región de Murcia con el nº 2 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja nº A-9358, inscripción 1ª. C.I.F. G-03046562. D.S. San Fernando, 40. 03001 Alicante.

ACUERDO LABORAL EN MATERIA DE AYUDA ESTUDIOS HIJOS DE EMPLEADOS Y CONSOLIDACIÓN DE COMPLEMENTO A GESTORES

En Alicante, a de enero de 2010, reunidas de una parte la representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante CAM) y de otra, la Representación Legal y Sindical de los Trabajadores en la misma, ambas relacionadas al pie de este documento:

ACUERDAN:

PRIMERO.-

Mejorar la política de Ayuda de Estudios para la formación de hijos de empleados, permitiendo el acceso (con los límites indicados a continuación) al sistema de bases de política salarial que tiene establecido la Entidad, a todos aquellos empleados con fecha de ingreso en la Entidad posterior al 9 de mayo de 1980. Esta mejora incluye también a todo el personal en excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, así como el personal con permiso especial

A estos efectos se establecen las siguientes ayudas:

- Guarderías. Desde 0 a dos años de edad. Se fija un coeficiente del 50% de ayuda de estudios sobre gastos justificados hasta un máximo anual a percibir sobre gastos justificados de 1.200 €. Esta cantidad, en caso de indicarlo el empleado, se podrá incluir bajo la modalidad de "salario flex".
- Desde los dos años hasta finalizar primaria. Mediante justificación de gastos, según norma establecida en la Entidad, percibirán el 50% de los gastos justificados con un límite de 1.500 € por curso escolar e hijo.
- ESO, Bachillerato, Formación Profesional, así como Enseñanza Superior la Caja satisfará el 60% de los gastos justificados con un límite de 1.500 € por curso e hijo.

El empleado podrá elegir la opción convenio o política salarial al comienzo de cada curso, vinculando a la totalidad de los hijos del empleado, excepto que exista un hijo con minusvalía, en cuyo caso podrá optarse por uno u otro sistema sin que vincule al resto de los hijos. La edad del hijo del empleado no podrá superar en ningún caso el límite de los 25 años para poder acceder a la ayuda aquí establecida, excluyéndose además aquéllos hijos de empleados perceptores de rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

Estas medidas entran en vigor con efectividad del curso escolar 2009/2010, aplicándose de la siguiente manera:

Para el curso 2009/2010:

- En el supuesto de que el empleado quisiera acogerse a esta mejora, enviará liquidación de gastos de ayuda de estudios de sus hijos en una única liquidación a realizar en junio de 2010, debiendo acompañar todos los justificantes.
- Caso de haber percibido en el mes de agosto de 2009 y para el curso 2009/2010 el importe correspondiente a convenio, se entenderá la cantidad satisfecha como anticipo a cuenta de la liquidación a efectuar en junio de 2010.

Para cursos posteriores a 2009/2010:

- Por parte de CAM se notificará en el mes de julio la modalidad existente liquidación de la ayuda de estudios, que seguirá vinculando a todos los hijos del empleado, dando la opción a los cambios respecto del curso anterior (opción de convenio o de política salarial con los límites establecidos en este acuerdo)
- Caso de acogerse a la ayuda de estudios para hijos de empleados en la modalidad establecida en las bases de política salarial, las justificaciones de gastos se realizarán al final de cada trimestres natural una vez comenzado el curso escolar
- Los límites indicados se actualizarán anualmente con el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre anterior teniendo validez para el curso siguiente.

SEGUNDO.-

Consolidación complemento de gestores

Se aplicará la consolidación de un 4% anual del complemento de gestor a todo el personal que tenga dicho nombramiento en vigor a fecha 1 de enero de 2010, así como a futuros nombramientos en esta función. La consolidación se aplicará de la siguiente manera:

Nombramientos en vigor a 1.1.2010: Se consolidará desde la fecha de nombramiento, consolidando como máximo desde el 1 de enero de 2008.

Nombramientos posteriores a 1.1.2010: Consolidarán desde la fecha del nombramiento.

La consolidación tendrá el límite del 75% del complemento de gestor.

Dicha consolidación tendrá efectos a partir del quinto año desde la fecha de inicio de la misma, lo que supondrá en este momento un 20% de complemento consolidado.

Asimismo y para los casos de ceses, siempre y cuando tuviera más de tres años de desempeño de puesto de gestor y hubiera alcanzado como media de esos tres años el 75% de puntos de objetivos, se procederá estableciendo un complemento fijo no revisable, por la parte que pudiera existir consolidada del complemento de gestor en función de lo previsto en el párrafo anterior, así como un complemento absorbible y no revisable a extinguir a razón de un tercio por año desde el momento del cese.

Caso de que el plazo entre la fecha de nombramiento y el cese fuese inferior a tres años, y de haber cubierto un 75% de media de objetivos durante el tiempo que estuviera nombrado, se procederá según lo descrito en el párrafo anterior con la matización de que la extinción del complemento no revisable y absorbible se realizará a razón de un 50% por año desde el momento del cese.

En ambos supuestos y de no haber cubierto el 75% de objetivos de media en los plazos descritos, se procederá a eliminar el complemento de gestor salvo la parte que pudiera tener consolidada en virtud de este acuerdo.

Y para que conste y surta efectos firman el presente documento en la ciudad y fecha indica al principio de este documento.,